

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Divorcio matrimonio civil – Rad.No.760013110009-2019-00056-00

Revisados los memoriales aportados al interior del expediente donde se reiteran solicitudes respecto a la necesidad de que el oficio dirigido a la Notaría Primera de Bogotá sea directamente enviado por esta célula judicial so pena de que no se registre el contenido del Acta No.54 del 27-Abr-2022. Por oficio No.46 del 6-Mar-2023, ésta célula judicial envió el prementado oficio directamente a esas dependencias, lo cual está visible al documento indexado al No.38 del expediente electrónico. Dadas las anteriores consideraciones se,

DETERMINA:

Primero: Indicarle al peticionario que sus reiteradas solicitudes sobre el mismo tema ya fueron resueltas según consta en el documento indexado al No.38 del expediente electrónico, oficio No.46 del 6-Mar-2023 dirigido a la Notaría Primera de Bogotá D.D..

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 103 Hoy 15 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

(JACK)